CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 15 de Agosto de 2024	Cuenta Cobro No.	5

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
IDENTIFICACIÓN No. 45509203

LA SUMA DE:
$3,000,000
Tres Millones de pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO..

Desembolso No.	5	Periodo reportado:	Del 21 de Julio al 20 de Agosto del 2024

Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA SA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	0570058070037666	Títular de la Cuenta:	ERIKA LUCIA ROCHA LUNA



ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
45509203

PERSONERIA	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.6124974	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 21000000
PLAZO DE EJECUCION	7 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	21 de Marzo del 2024
FECHA INICIO CONTRATO	21 de Marzo del 2024
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45509203
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
VALOR PAGO PARCIAL:	3000000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 21 de Julio al 20 de Agosto del 2024

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	2407224550920390087	2024-07-22	ORIENTACION TUTELA EN LINEA	TRANSPORTES PARA CITAS Y PROCEDIMIENTOS EN OTRAS CIUDADES	SE BRINDA ASESORIA A LA USUARIA A QUIEN SE LE EXPLICA QUE SU PROCESO SE ENCUENTRA ENCURSO EN EL JUZGADO, CUYO TERMINO DE FALLO DE TUTELA ES APROXIMADDAMENTE EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2024. SE SOLICITA TRATAMIENTO INTEGRAL CON LA SOLICITUD DE AMPARO
2	2407264550920390854	2024-07-26	ORIENTACIONES	NEGACION DE INSUMOS	SE BRINDA ORIENTACION JURIDICA ACERCA DEL ALCANCE DE LA APERTURA DEL INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA NUEVA EPS POR PARTE DEL JUEZ NOVENO ADMINISTRATIVO. SE ORIENTA A LA CIUDADANA ACERCA DEL SENTIDO DE LA MANIFESTACION DEL DESPACHO JUDICIAL A FIN DE IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN POR PARTE DE NUEVA EPS EN FAVOR DE SU HIJA MAYRA OROZCO RIBON
3	2408094550920393613	2024-08-09	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	SE REQUIERE AL FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES PARA QUE SE DISPONGA SUMINISTRO DE PAÑALES DESECHABLES A LA PACIENTE TIBURCIA BUELVAS.
4	2408154550920394875	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	SE PROYTECTÓ REQUERIMIENTO DIRIGIDO A DADIS POR EL CUAL SE SOLICITA AVANZAR EN INVESTIGACIONES EN HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA CASA DEL NIÑO, CON OCASIÓN DE LA MUERTE DEL MENOR ZACK DANIEL JIMENEZ YEPEZ
5	2408154550920394877	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	SE SOLICITÓ INFORME DE ATENCIONES AL MENOR FALLECIDO ZACK DANIEL A FIN DE DETERMINAR LAS CAUSAS DE SU DECESO
6	2408154550920394878	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	SE PROYECTÓ QUEJA CIUDADANA EN CONTRA DE CLINICA BARU DIRIGIDA A DIRECCION DE VIGILANCIA Y CONTROL DE DADIS POR LA PRESUNTA NEGLIGENCIA Y MALA FE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS A CIUDADANO.
7	2408154550920394879	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	SE PROYECTÓ OFICIO REMISORIO A LA CLINICA SERENA DEL MAR SOLICITANDO INFORMACIÓN POR LA CANCELACIÓN DE LA CIRUGÍA A LA CIUDADANA ROSIRIS CASTRO Y REQUIRIENDO ALTERNATIVAS PARA UN NUEVO AGENDAMIENTO

8	2408154550920394881	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	SE REQUIRIO A DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL PARA QUE RESPONDIERA DE FONDO A LA VEEDURIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO ALGUNAS DUDAS FRENTE AL CERTIFICADO FOREAM
9	2408154550920394882	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	FUE REQUERIDO DADIS PARA QUE SE SIRVIERA INFORMAR DEL ESTADO DE LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD DEL CIUDADANO LESLIE RODRIGUEZ CALDERON
10	2408154550920394883	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	FUE REQUERIDA EPS SANITAS PARA SOLICITAR CAMBIO DE PRESTADOR DE TERAPIAS AUDITIVAS PUES EL ASIGNADO EN LA CIUDAD DE CALI FUE REFERIDO COMO DE BAJA CALIDAD POR LA CIUDADANA POR LO QUE DESEA CAMBIO A CLIVEM EN LA CIUDAD DE MEDELLIN
11	2408154550920394884	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	SE ELABORÓ SOLICITUD DIRIGIDA AL HOSPITAL BOCAGRANDE A FIN DE LLEVAR A CABO SENSIBILIZACIÓN A LA ASOCIACION DE USUARIOS DE DICHA CLINICA, LA CUAL FUE REALIZADA CON EXITO EL PASADO 13 DE AGOSTO DE 2024
12	2408154550920394885	2024-08-15	REQUERIMIENTO ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	OTROS MOTIVOS	SE ELABORÓ SOLICITUD A UNIVERSIDAD LIBRE PARA LLEVAR A CABO JORNADA DE SENSIBILIZACIONES AL EQUIPO DE TRABAJADORES DE LA INSTITUCION EN MATERIA DE DERECHOS HUAMNOS EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2024
13	2408154550920394886	2024-08-15	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	OTROS MOTIVOS	SE RESPONDIO A REPRESENTANTES DE LA VEEDURIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO INDICANDOLE QUE SU QUEJA FUE REMITIDA A LA DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL A FIN DE QUE RESUELVA ALGUNAS DUDAS SOBRE FORMULARIO FOREAM
14	2408154550920394887	2024-08-15	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	OTROS MOTIVOS	SE DIO RESPUESTA A LIDER DE VEEDURIA, SEÑOR CESAR CARCAMO, INDICANDOLE EL ESTUDIO QUE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL SE ENCUENTRA HACIENDO DEL ASUNTO DE INTERVENCIÓN FORZAOSA DE LA ESE, AUNQUE DESTACANDO LA AUSENCIA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA PARA PRESENTAR ACCIONES DESDE ESTA ENTIDAD PARA PROCURAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE INTERVENCION POR PARTE DE LA SUPERSALUD
15	2408154550920394888	2024-08-15	RESPUESTA A PETICIONARIO Y/O ENTIDADES	OTROS MOTIVOS	SE BRINDO RESPUESTA A LA PETICIONARIA ROSIRIS CASTRO MORANTE, EN VIRTUD DE LA QUE SE LE INDICÓ QUE SU ASUNTO FUE REMITIDO A LA CLINICA SERENA DEL MAR A FIN DE IMPULSAR SU REQUERIMIENTO Y OBTENER INFORMACION POR LA SUBITA CANCELACION DE SU PROCEDIMIENTO QUIRURGICO



ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
45509203

Cartagena de Indias, 20 de Agosto del 2024

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ERIKA LUCIA ROCHA LUNA, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45509203, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.6124974 en su cuota No. 5 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-07-22, 03:51:59 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	julio de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	julio de 2024
Empresa	ERIKA LUCIA ROCHA LUNA
CEDULA CIUDADANIA	CC 45509203
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	72198733
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	793606395
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 928.800
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 512.000	$ 0
N901543761	CCFC33	FAMILIAR DE COLOMBIA	1	$ 400.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 16.800	$ 0
		SubTotales:		$ 928.800	$ 0
		Total a Pagar:			$ 928.800

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6124974	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 21 de Marzo del 2024
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ERIKA LUCIA ROCHA LUNA CC/NIT: 45509203
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	7 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	21 de Marzo del 2024
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6124974	
2.1 CDP No:	69
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	144
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 21000000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 3000000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6124974	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 21 de Julio al 20 de Agosto del 2024 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 20 de Agosto del 2024.



HAROLDO ANTONIO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
1047451015

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Centro, Plazoleta Benkos Biojó, Nuevo Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio. Piso 4. Cartagena de Indias
Email: j03pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA	**17-07-2024**
CLASE DE PROCESO	**ACCIÓN DE TUTELA**
RADICADO	**13001408800320240025700**
ACCIONANTE	**CARMEN ENILDA JARAMILLO TEJADA quien actúa como agente oficioso de su menor hija SAMARA MARIN JARAMILLO**
ACCIONADO	**SALUD TOTAL EPS**
VINCULADO	**INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT EN BOGOTÁ Y PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**
DERECHO	**VIDA, SALUD Y DIGNIDAD HUMANA**
TRAMITE	**AUTO ADMISORIO**

Señor juez, doy cuenta a usted que se ha recibido en este Despacho por reparto de oficina de asignaciones la presente acción de tutela, presentada por **CARMEN ENILDA JARAMILLO TEJADA** quien actúa como agente oficioso de su menor hija **SAMARA MARIN JARAMILLO**, contra **SALUD TOTAL EPS,** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana, la cual se encuentra para su admisión o no. Sírvase proveer.

Libardo Alvarez
LIBARDO ALVAREZ CORTINA
Secretario.

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS. - Cartagena de Indias, diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, procede el despacho a referirse a la medida provisional solicitada dentro de la presente acción constitucional consistente en:

> *"Señor juez, solicito que una vez admitida la presente acción constitucional proceda a ordenar a la EPS SALUD TOTAL autorización de TRANSPORTES INTERMUNICIPALES, TRANSPORTES INTERNOS, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y VIÁTICOS PARA LA PACIENTE SAMARA MARIN JARAMILLO Y PARA LA SEÑORA MADRE ACOMPAÑANTE, PARA CUMPLIR CITA DE CONTROL DE ORTOPEDIA, EL 23 DE JULIO DE 2024 EN EL INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSVELT A LAS 09 DE LA MAÑANA, en procura de garantizar la continuidad de su tratamiento, lo anterior teniendo en cuenta su condición de salud y la importancia que sea sometida al PLAN DE MANEJO EXTENSO QUE INCLUYE CIRUGIAS Y DEMAS PRESCRIPCIONES MEDICAS."*

Al respecto, el Decreto 2591 de 1991, en su artículo 7° estableció la posibilidad del Juez de tutela, en eventos que *"considere necesarios y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenazase o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante (…)"*

Sobre el particular, la Corte Constitucional señala que "La protección provisional está dirigida a: i) proteger los derechos de los demandantes con el fin de impedir que un eventual amparo se torne ilusorio; ii) salvaguardar los derechos fundamentales que se encuentran en discusión o en amenaza de vulneración; y iii) evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos objeto de análisis en el proceso, perjuicios que no se circunscriben a los que pueda sufrir el demandante. De ahí que, el juez está facultado para "ordenar lo que considere procedente" con arreglo a estos fines (inciso 2º del artículo transcrito). Las medidas provisionales cuentan con restricciones, debido a que la discrecionalidad que entraña su ejercicio no implica un poder arbitrario u omnímodo. Por ello, la expedición de esa protección cautelar debe ser "razonada, sopesada y proporcionada a la situación planteada"[1].

Considera el despacho que se requieren mayores elementos de juicio para emitir una decisión sobre la vulneración invocada, por lo que se estima necesario escuchar a la parte accionada para esclarecer los hechos que hoy nos ocupan.

Por otra parte, se tiene que por reunir la solicitud de tutela los requisitos Constitucionales establecidos en el Decreto 2591 de 1991 y encontrándose ajustada a los lineamientos legales, el Juzgado Tercero Penal Municipal De Cartagena Con Funciones De Control De Garantías,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por **CARMEN ENILDA JARAMILLO TEJADA** quien actúa como agente oficioso de su menor hija **SAMARA MARIN JARAMILLO**, contra **SALUD TOTAL EPS,** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana.

SEGUNDO: OFICIAR a la accionada **SALUD TOTAL EPS**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe detallado sobre los hechos que motivaron esta acción, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a **INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT EN BOGOTÁ Y PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe detallado sobre los hechos que motivaron esta acción, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NEGAR la medida provisional solicitada, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

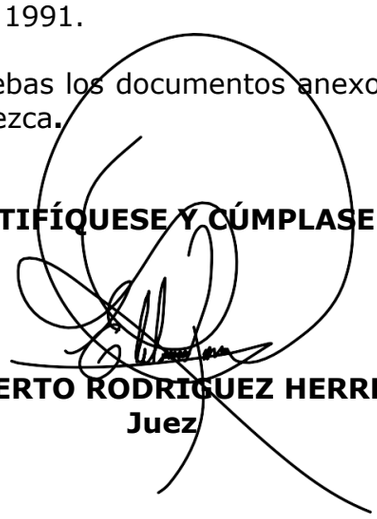
QUINTO: Se previene a las requeridas, que el informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento y que en caso de que el informe no fuera rendido dentro del plazo fijado por el Despacho se tendrán por cierto los hechos

[1] Corte Constitucional, Sentencia T-103-18, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos.

manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano, como lo señala el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDELBERTO RODRIGUEZ HERRERA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL DE CARTAGENA
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS
Centro, Plazoleta Benkos Biojó, Nuevo Complejo Judicial del Sistema Penal Acusatorio.
Piso 4. Cartagena de Indias
Email: j03pmpalcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

FECHA	**17-07-2024**
CLASE DE PROCESO	**ACCIÓN DE TUTELA**
RADICADO	**13001408800320240025700**
ACCIONANTE	**CARMEN ENILDA JARAMILLO TEJADA quien actúa como agente oficioso de su menor hija SAMARA MARIN JARAMILLO**
ACCIONADO	**SALUD TOTAL EPS**
VINCULADO	**INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT EN BOGOTÁ Y PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**
DERECHO	**VIDA, SALUD Y DIGNIDAD HUMANA**
TRAMITE	**AUTO ADMISORIO**

Oficio N° 0770

Señora
CARMEN ENILDA JARAMILLO TEJADA

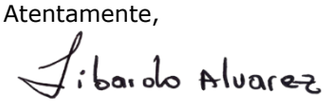
Señores
SALUD TOTAL EPS
INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT EN BOGOTÁ
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

Por medio del presente me permito notificar que este Despacho Judicial mediante auto de la fecha se dispuso lo siguiente:

> *"**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela presentada por **CARMEN ENILDA JARAMILLO TEJADA** quien actúa como agente oficioso de su menor hija **SAMARA MARIN JARAMILLO**, contra **SALUD TOTAL EPS,** por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana.*
>
> ***SEGUNDO: OFICIAR** a la accionada **SALUD TOTAL EPS**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe detallado sobre los hechos que motivaron esta acción, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.*
>
> ***TERCERO: VINCULAR** a **INSTITUTO FRANKLIN DELANO ROOSEVELT EN BOGOTÁ Y PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA**, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe detallado sobre los hechos que motivaron esta acción, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.*
>
> ***CUARTO: NEGAR** la medida provisional solicitada, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta providencia.*
>
> ***QUINTO:** Se previene a las requeridas, que el informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento y que en caso de que el informe no fuera rendido dentro del plazo fijado por el Despacho se tendrán por cierto los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano, como lo señala el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.*

SEXTO: *Téngase como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca****.”***

Atentamente,



LIBARDO ALVAREZ CORTINA
Secretario.

Cartagena de Indias D.T y C, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de control	**Acción de tutela – Incidente de desacato**
Radicado	**13001-33-33-009-2024-00013-00**
Demandante	**Zunilda Ribón Vélez actuando como agente oficioso de Mayra Alejandra Orozco Ribón**
Demandado	**Nueva EPS**
Asunto	Auto da apertura a incidente de desacato
Auto interlocutorio No.	**3T – 053 – 24**

Se imprime el trámite legal correspondiente.

1. CONSIDERACIONES

Por auto de fecha 10 de julio de 2024, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto de 2591 de 1991, se requirió al Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ en su calidad de Agente Interventor de la NUEVA EPS, para que cumplieran o hicieran cumplir el fallo de tutela de fecha 6 de febrero de 2024 modificado a través de providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 13 de marzo de los cursantes, por medio del cual se ampararon los derechos fundamentales la vida en condiciones dignas, salud, seguridad social y vida digna de MAYRA ALEJANDRA OROZCO RIBÓN.

La accionada, a través de memorial allegados los días 12 y 13 de julio de los cursantes, rindió informe del cumplimiento del fallo objeto de este trámite, indicando lo siguiente:

> *"En cuanto a los servicios solicitados, me permito señalar al Despacho que mancomunadamente con el area tecnica (sic) en "SALUD" en relación con la "CAMA INTRAHOSPITALARIA Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA DOMICILIARIA"*
>
> *Señor juez, dando ALCANCE, se indica que si bien la parte actora inserta en la pagina (sic) 4 del escrito incidental una fraccion (sic) de la historia clinica (sic) de fecha 13 de junio de 2024, con la cual fundamenta su peticion (sic) del servicio de ENFERMERIA Y CAMA HOSPITALARIA, ordenamiento realizado el galeno Dr. GUSTAVO JIMÉNEZ BORRÉ, médico internista tratante.*
>
> *Ahora bien, a la usuaria le fue realizada JUNTA MEDIDA el día 12 de julio de 2024, en la cual hizo parte el médico tratante Dr. GUSTAVO JIMÉNEZ BORRÉ, indican que "LA PACIENTE CUMPLE CRITERIOS PARA RECIBIR*

icontec ISO 9001 SC5780-1-9
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Centro, Calle 32 # 10-129, 4º piso, Oficina 403
admin09cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

ATENCION EN CASA" por lo anterior se ordenó como PLAN – DIAGNOSTICO que el servicio AUXILIAR de ENFERMERIA fue ordenado por 8 diarias por 8 días para entrenamiento para lo cual se adjunta la respectiva historia clínica de la última valoración.



860005114
CALLE 11 NO. 68-32

MESSER Gases for Life

ARHSclxFoPdf2
Pag: 2 de 3
Fecha: 12/07/24
Gabarro: 8
1047428788

HISTORIA CLINICA No. CC 1047428788 -- MAYRA ALEJANDRA OROZCO RIBON
Fec. Nacimiento: 18/12/1990 **Edad actual:** 33 AÑOS **Sexo:** F **Grupo Sanguineo:** O+ **Estado Civil:** Soltero(a)
Empresa: NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.
Afiliado: BENEFICIARIO 1
Barrio: CARTAGENA (DISTRITO TURÍSTICO **Teléfono:** 6056644938
Dirección: CENTRO CLL ESTANCO DEL AGUARDIENTE N 5- 78
Etnia: Ninguno de los Anteriores
Discapacidad: FISICA O MOTRIZ
Nivel Educativo: BASICA PRIMARIA
Ubicación: CENTER CARTAGENA PRIMER PISO - CP113 / CP219,CP232,CP101,CP118,CP231
Ocupación: No Aplica
Municipio: CARTAGENA DE INDIAS
Departamento: BOLIVAR
Grupo Etnico: Ninguno de los anteriores
Atención Especial: NO APLICA
Grupo Poblacional: NO DEFINIDO

Responsable: ZUNILDA RIBON VELEZ **Teléfono:** 3156552817 **Parentesco:** Padre o Madre
Acompañante: Zunilda Ribon Velez **Teléfono:** 3156552817

GASTROSTOMIA SIN COMPLICACIONES, MUESTRA BUENA MOTILIDAD INTESTINAL
TIENE PENDIENTE VALORACION POR NEUROFISIOLOGIA PARA REVISION DE NEUROESTIMULADOR LA CUAL ESTA PROGRAMADA PARA EL DIA 18/07/2024 11:00 AM 18 DE JULIO DE 2024, A PARTIR DEL CUAL SE PUEDE ACTIVAR PLAN DE BAJA COMPEJIDAD CON RECOMENDACIONES ANEXADAS AL PLAN DE ESTA EVOLUCION
VALORO EN JUNTA MEDICA CON LA DRA. DIANA MELISSA LEMUS ROJAS MEDICO INTERNISTA DE NUEVA EPS , CONSIDERANDO QUE LA PACIENTE CUMPLE CRITERIOS PARA RECIBIR ATENCION EN CASA Y SE TOMA A CONSIDERACION EL ALTO RIESGO DE CAIDA DE LA PACIENTE POR SU ESTADO NEUROLOGICO Y FRECUENTES EVENTOS DE CONVULSIONES, ASI COMO LA NECESIDAD DE BAÑO EN CAMA, CAMBIOS DE POSICION ENTRE OTRAS ACTIVIDADES , AVALANDO LA NECESIDAD DE CAMA HOSPITALARIA Y ENFERMERIA 8 HORAS DIARIAS POR 8 DIAS PARA ENTRENAMIENTO. RESTO DE MANEJO DE EGRESO SE MANTIENE SIN MODIFICACIONES
PLAN - DIAGNOSTICO
CAMA HOSPITALARIA
MEDICINA GENERAL DIARIA 1 VEZ AL MES
TERAPIA FÍSICA 12 VECES AL MES
TERAPIA RESPIRATORIA 8 VECES AL MES
AUXILIAR DE ENFERMERIA 8 HORAS DIARIAS POR 8 DIAS PARA ENTRENAMIENTO
MEDICINA INTERNA 1 MENSUAL

Que, con relacion (sic) a los indicado " La familia de la paciente NO se niega a egreso, solamente requiere el cumplimiento de la prescripción médica, esto es Servicio de Enfermería Domiciliaria y Cama Intrahospitalaria." NUEVA EPS, procedera (sic) a gestionar la prestacion (sic) de los servicios conforme al ordenamiento medico ordenado por el Dr (sic) Dr. GUSTAVO JIMÉNEZ BORRÉ en JUNTA MEDICA del dia (sic) 12 de julio de 2024 (cama hospitalaria y AUXILIAR DE ENFERMERIA 8 HORAS DIARIAS POR 8 DIAS PARA ENTRENAMIENTO

(…)."

Por lo anterior solicita se abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato al no haberse configurado incumplimiento al fallo de tutela y como consecuencia, se dé por terminada esta actuación y disponer el archivo del expediente.

Ante lo expuesto por la accionada, encuentra el Despacho que, pese a la gestión realizada por la Nueva EPS tendiente a dar cumplimiento al fallo de tutela, existe mérito suficiente para abrir el presente incidente de desacato, toda vez que la manifestación de las gestiones adelantadas hasta el momento no garantiza la real prestación del servicio que requiere la actora.

Centro, Calle 32 # 10-129, 4º piso, Oficina 403
admin09cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

En ese sentido, se advierte que dado que el médico tratante de la paciente realizó la valoración correspondiente ordenada en el fallo de tutela, determinando la necesidad del servicio de Home Care y de la cama intrahospitalaria, es el suministro del servicio prescrito por el médico la forma por excelencia en que se concreta el cumplimiento y el respeto por el derecho a la salud de la accionante; de modo que, además de la autorización de los servicios, es necesario que estos sean proporcionados a la accionante, lo cual no ha ocurrido en el presente asunto.

Así las cosas, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto de 2591 de 1991, se abrirá el presente incidente de desacato en contra del Dr. JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ en su calidad de Agente Interventor de la NUEVA EPS, por el incumplimiento del fallo de tutela de 6 de febrero de 2024 modificado a través de providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 13 de marzo de los cursantes, mediante el cual se ampararon los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, salud, seguridad social y vida digna de MAYRA ALEJANDRA OROZCO RIBÓN.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Cartagena,

2. RESUELVE

PRIMERO: ABRIR el presente incidente de desacato en contra del Dr. **JULIO ALBERTO RINCÓN RAMÍREZ** en su calidad de Agente Interventor de la NUEVA EPS, por el incumplimiento del fallo de tutela de 6 de febrero de 2024 modificado a través de providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Bolívar de fecha 13 de marzo de los cursantes, mediante el cual se ampararon los derechos fundamentales a la vida en condiciones dignas, salud, seguridad social y vida digna de MAYRA ALEJANDRA OROZCO RIBÓN.

SEGUNDO: CORRER traslado por el término de tres (3) días, a la parte incidentada para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ABRAHAM JOSÉ CHADID URZOLA
Juez

Centro, Calle 32 # 10-129, 4º piso, Oficina 403
admin09cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Bolívar

icontec ISO 9001 SC5780-1-9
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

Firmado Por:

Abraham Jose Chadid Urzola

Juez

Juzgado Administrativo

009

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **622a8b753cb918d171d0e6ca16e406f6e249d6659d6219199d4913e50daa6605**

Documento generado en 25/07/2024 10:43:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

URGENTE 72 HORAS

Cartagena de Indias, 09 de Agosto de 2024.

SEÑORES
FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES
ESD

ASUNTO:
OFICIO POR SOLICITUD DEL CIUDADANO MARCOS TORRES BUELVAS EN FAVOR DE LA PACIENTE DE LA TERCERA EDAD TIBURCIA BUELVAS DE TORRES.

REFERENCIA:
SOLICITUD DE PAÑALES DESECHABLES ORDENADOS POR EL MÉDICO TRATANTE.

Cordial saludo:
Por medio del presente se le informa que a la sede de esta Unidad del Ministerio Público se presentó el ciudadano MARCOS TORRES BUELVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.532.707 a requerir acompañamiento en procura de los fundamentales de su señora madre **TIBURCIA BUELVAS DE TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.766.946.

Refiere el representante de la paciente de la tercera edad que su madre se encuentra en deficiente cuadro diagnóstico, por lo que, entre otras cosas, el médico tratante ha determinado la necesidad de ordenar pañales desechables teniendo en cuenta la incontinencia urinaria que viene padeciendo.

A pesar de lo anterior, el prestador contratado por el FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES, atendiendo a circunstancias administrativa, ha impedido la cabal entrega de los pañales desechables, agravando las condiciones de dignidad de la ciudadana BUELVAS DE TORRES. Adicionalmente, refiere el familiar que la asignación recibida por la paciente no permite cubrir el costo de los insumos ordenados por el equipo tratante.

Datos de la ciudadana:
Correo: marcostorresbuelvas@gmail.com
Celular: 321-695-3929

Se anexan:
- *Historia Clínica*
- *Ordenamientos Médicos*
- *CC de la paciente.*

Cordialmente.

DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
dhpersoneriacartagena@gmail.com
dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
Proyección: Erica Rocha – Asesor Externo

Servicios Médicos Buenos Aires

REGISTRO DE HISTORIA CLINICA

Versión 3

BQ

Nombre: TIBURCIA BUELVAS DE TORRES	Edad: 92 AÑOS	ID 22766946
Dirección:	Barrio:	Teléfono:
Médico tratante: MARIA CAMILA MARTINEZ MORALES		EPS: PUERTOS

EVOLUCION MEDICA

Fecha	Hora
24-07-2024	
Signos vitales	
Frecuencia cardiaca	85
Frecuencia respiratoria	17
Tensión arterial	125/70
Saturación de oxigeno	98%

Problema: INSUFICIENCIA CARDIACA POR HISTORIA CLINICA – HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA - POLIARTROSIS – EPOC PROBABLE - SENILIDAD – INCONTINENCIA URINARIA

Subjetivo:

REALIZO ATENCIÓN MEDICA DOMICILIARIA BAJO LA COMPAÑÍA DE CUIDADORA YINIS SOTO QUIEN REFIERE QUE PACIENTE ESTUVO HOSPITALIZADA 28-06-2024, SE EVIDENCIA EN EPICRISIS CHOQUE SÉPTICO DE ORIGEN PULMONAR Y URINARIO SECUNDARIO A NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD + EPOC EXACERBADO + IVU COMPLICADA, REFIERE DOLOR EN HOMBRO DERECHO, EN EL MOMENTO ESTABLE, NIEGA PICOS FEBRILES, DIFICULTAD RESPIRATORIA, SINTOMATOLOGÍA GASTROINTESTINAL, URINARIA U OTRA ASOCIADA

Objetivo:

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA, ESCLERAS ANICTERICAS, CUELLO MOVIL, SIMETRICO, NO SE PALPAN MASAS NI ADENOPATIAS, TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, SIN ALTERACION A LA AUSCULTACION, MURMULLO VESICULAR UNIVERSAL, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, BIEN TIMBRADOS, SIN RUIDOS SOBREAGREGADOS, ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO MASAS NI MEGALIAS, EXTREMIDADES SIMETRICAS SIN EDEMA

Análisis:

PACIENTE CON ANTECEDENTES MENCIONADOS, AL MOMENTO DE LA VISITA MEDICA ENCUENTRO PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES, AFEBRIL, SIN SIGNOS DE RESPUESTA INFLAMATORIA SITEMICA, CIFRAS TENSIONALES EN METAS, LE FUE AJUSTADO MANEJO ANTIHIPERTENSIVO EN HOSPITALIZACIÓN, PACIENTE CON REQUERIMIENTO DE APORTE DE OXIGENO SUPLEMENTARIO MEDIANTE CANULA NASAL A 3 LITROS POR MINUTO POSTERIOR A HOSPITALIZACIÓN POR NEUMONÍA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD + EPOC EXACERBADO, TOLERA ALIMENTACIÓN SIN COMPLICACIONES, DIURESIS Y DEPOSICIONES PRESENTES DE CARACTERÍSTICAS HABITUALES. INDICO PARACLÍNICOS DE CONTROL PARA EVALUAR MEDIO INTERNO, PACIENTE USUARIA DE PAÑOS DESECHABLES, NO CONTROLA ESFÍNTER URINARIO

PACIENTE CON DOLOR EN HOMBRO DERECHO, INDICO RADIOGRAFÍA DE HOMBRO DERECHO

SE TRATA DE PACIENTE CON SECUELAS MOTORAS MARCADAS DADAS POR ANTECEDENTES DE BASE, DEPENDIENTE DE CUIDADOS BÁSICOS REALIZADOS POR FAMILIAR, CON LIMITACIÓN PARA LA MARCHA, CONTINUAMOS IGUAL MANEJO MEDICO INSTAURADO, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

Firma del médico tratante

Firma del usuario
(en caso sea atención domiciliaria)

Powered by CamScanner

	REGISTRO DE HISTORIA CLINICA	
	Versión 3	

EVOLUCION MEDICA

Fecha: 24-07-2024	Hora:

Plan:

MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA MENSUAL
VALORACION TRIMESTRAL POR NUTRICIÓN

-NIFEDIPINO TAB 30 MG, 1 TAB VO CADA 24 HORAS POR 90 DIAS # 90 :::SUSPENDIDO EN HOSPITALIZACION
-CLONIDINA TAB 150 MCG TOMAR 1 TAB CADA 12 HORAS POR 90 DIAS # 180 ::SUSPENDIDO EN HOSPITALIZACIÓN

-PAÑALES DESECHABLES TALLA XL, CAMBIAR UN PAÑO CADA 6 HORAS POR 90 DIAS #360

SS RADIOGRAFÍA DE HOMBRO DERECHO

S/S HEMOGRAMA, UROANALISIS, RELACION ALBUMINURIA/CREATINURIA , BUN, CREATININA, COLESTEROL TOTAL, HDL, LDL, TRIGLICERIDOS, GLICEMIA EN AYUNAS, HBA1C(TOMA DE MUESTRA DOMICILIARIA)

-LOSARTAN 50 MG TAB DAR UNA TAB VIA ORAL CADA 12 HORAS POR 90 DIAS #180 ::NUEVO
-AMLODIPINO 5 MG TAB DAR UNA TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS POR 90 DIAS #90 ::NUEVO
-OMEPRAZOL 20 MG TAB DAR UNA TAB VIA ORAL CADA 24 HORAS POR 90 DIAS #90
-BISACODILO 5 MG TAB DAR UNA TAB INTERDIARIA POR RAZÓN NECESARIA POR 90 DIAS # 45
-FUROSEMIDA TAB 40 MG TOMAR 1 TAB DIARIA POR 90 DIAS # 90
-BROMURO DE IPRATROPIO INH 20 MCG APLICAR 4 PUFF CADA 8 HORAS POR 90 DIAS # 6
-ACETAMINOFEN TAB 500 MG, 1 TAB VO CADA 12 HORAS POR 90 DIAS # 180
-BUDESONIDA + FORMOTEROL INH 160/4.5 MG APLICAR 2 PUFF CADA 12 HORAS POR 90 DIAS # 3
-ACIDO ACETIL SALICILICO TAB 100 MG TOMAR 1 TAB DIARIA POR 90 DIAS # 90
-ATORVASTATINA TAB 40 MG TOMAR 1 TAB DIARIA POR 90 DIAS # 90
-CARVEDILOL TAB 6.25 MG, 1 TAB VO CADA 24 HORAS POR 90 DIAS # 90
- CARBOXIMETILCELULOSA SLN OFTALMICA 0.5%, APLICAR 1 GOTA EN CADA OJO CADA 6 HORAS POR 90 DIAS # 6

ACUDIR A URGENCIAS SI PRESENTA FIEBRE MAYOR A 3 DIAS (TEMPERATURA MAYOR A 38.3°C), SANGRADO ACTIVO ABUNDANTE, ALTERACION DEL ESTADO DE CONCIENCIA, CONVULSIONES, DIFICULTAD RESPIRATORIA, VOMITOS PERSISTENTES, DIARREA PERSISTENTE, DOLOR EN EL PECHO O DOLOR ABDOMINAL INTENSO O PERSISTENTE, PERDIDA DE LA MOVILIDAD DE ALGUNA EXTREMIDAD, O CUALQUIER SINTOMATOLOGIA QUE CONSIDERE RIESGOSA PARA SU SALUD A CORTO PLAZO

María Camila Martínez Morales
MÉDICO

Firma del médico tratante

Firma del usuario
(en caso sea atención domiciliaria)

Powered by CamScanner

CERTIFICACION DE DEPENDECIA FUNCIONAL

Que el paciente (TIBURCIA BUELVAS DE TORRES) de (92) años de edad, identificado con cedula de ciudadanía (22766946)

Con diagnostico: INSUFICIENCIA CARDIACA POR HISTORIA CLINICA – HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA - POLIARTROSIS – EPOC PROBABLE - SENILIDAD – INCONTINENCIA URINARIA

Al paciente en mención le fue aplicado el índice BARTHEL dando como resultado (15)

Que dichos diagnósticos le generaron al paciente efectos, consecuencias y/o secuelas a nivel

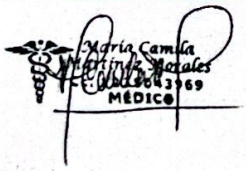
- MOTOR

Que lo llevaron a necesitar de ayuda de un tercero para la realización de las siguientes actividades:

- MOVILIZACION
- ASEO PESONAL

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se certifica que el/la paciente presenta una dependencia funcional (TOTAL)

Para constancia, se expide certificado a los (24) días del mes de (JULIO) de 2024



Firma de médico que certifica _____

Nombre (s) y apellido (s): MARIA CAMILA MARTINEZ MORALES
Cedula: 1.235.043.969
CENTRO MEDICO BUENOS AIRES

Powered by CamScanner

SERVICIOS MEDICOS BUENOS AIRES
RECETARIO MEDICO
NIT. 806.016.225-4
VERSIO 4.0

NOMBRE: TIBURCIA BUELVAS DE TORRES	
NO. ID: 22766946	EDAD: 92 AÑOS
FECHA: 24-07 -2024	EPS: PUERTOS

DIAGNOSTICO: INSUFICIENCIA CARDIACA POR HISTORIA CLINICA – HIPERTENSIÓN ARTERIAL PRIMARIA - POLIARTROSIS – EPOC PROBABLE - SENILIDAD – INCONTINENCIA URINARIA

-PAÑALES DESECHABLES TALLA XL, CAMBIAR UN PAÑO CADA 6 HORAS POR 90 DÍAS #360

Maria Camila Martinez Morales
MEDICO

FIRMA DEL MEDICO

BRRO. EL BOSQUE SEC. BUENOS AIRES TRAV. 54 #49-45.
TEL. 6679300 – 6679202 - 6679987

Powered by CamScanner

Capaz de realizar actividades normales y trabajar. No requiere atención especial.	100	No hay quejas, no hay evidencia de enfermedad.
	90	Capaz de mantener una actividad normal, mínimos síntomas o signos de Enfermedad.
	80	Actividad normal con algún esfuerzo, algunos signos o síntomas de Enfermedad.
Incapaz de trabajar, capaz de vivir en casa y atender por si mismo sus necesidades Personales. Necesita asistencia variable.	70	Cuida de si mismo, incapaz de mantener una actividad normal o realizar Tareas activas.
	60	Requiere asistencia ocasional, pero es capaz de atender por sí mismo la Mayor parte de sus necesidades personales.
	50	Requiere de asistencia considerable y frecuentes cuidados médicos.
Incapaz de valerse por sí mismo. Necesita de cuidados de instituciones u hospitales. La enfermedad puede que progrese rápidamente.	40	Discapacitado, requiere de cuidados y asistencias especiales. Encamado Más del 50% del día.
	30	Gravemente discapacitado, está indicado su ingreso hospitalario aunque Su muerte no es inminente.
	20	Muy enfermo, es necesaria la hospitalización y tratamiento activo.
	10	Moribundo, el desenlace fatal se acerca rápidamente.
FALLECIDO	0	FALLECIDO

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	PUNTAJE
COMER	Incapaz.	0
	Necesita ayuda para corta, alcanzar utensilios, usar condimentos...	5
	Independiente (la comida al alcance de su mano).	10
TRASLADO SILLA/CAMA	Incapaz, no se mantiene sentado.	0
	Necesita ayuda importante (1 o 2 personas) puede estar sentado.	5
	Necesita algo de ayuda (física o verbal).	10
	Independiente.	15
ASEO PERSONAL	Necesita ayuda con el aseo.	0
	Independiente para lavarse la cara, las manos, los dientes, peinarse...	5
USO DEL RETRETE	Dependiente.	0
	Necesita alguna ayuda, pero puede hacerlo solo.	5
	Independiente (entrar y salir, limpiarse y vestirse).	10
BAÑARSE	Dependiente.	0
	Independiente para baño o ducha.	5
DESPLAZARSE	Inmóvil.	0
	Independiente en silla de ruedas 50m.	5
	Anda con cualquier tipo de ayuda (física o verbal).	10
	Independiente al menos 50m, con cualquier tipo de muleta, excepto andador.	15
SUBIR Y BAJAR ESCALERAS	Incapaz.	0
	Necesita ayuda física o verbal, puede llevar cualquier tipo de muleta.	5
	Independiente para subir y bajar.	10
VESTIRSE/DESVESTIRSE	Dependiente.	0
	Necesita ayuda, pero puede hacer la mitad aproximadamente sin ayuda.	5
	Independiente, incluso botones, cremalleras, cordones...	10
CONTROL DE HECES	Incontinente (o requiere de enemas).	0
	Accidente excepcional (uno por semana).	5
	Continente.	10
CONTROL DE ORINA	Incontinente o sondado, incapaz de cambiarse la bolsa.	0
	Accidente excepcional (uno por semana).	5
	Continente, durante al menos siete días.	10
	TOTAL	15

<20	DEPENDENCIA TOTAL
20-35	DEPENDECIA SEVERA
40-55	DEPENDENCIA MODERADA
60-95	DEPENDENCIA LEVE
100	INDEPENDENCIA

NOMBRE	TIBURCIA BUELVAS DE TORRES
DOCUMENTO	22766946
MEDICO	MARIA CAMILA MARTINEZ MORALES
IPS	SERVICIOS MEDICOS BUENOS AIRES

Powered by CamScanner

COSMITET LTDA

NIT 830023202-1

COSMITET LTDA

Valido a partir: 2024-08-09 / 2024-09-08

No. Formula: CTG 0000711500-01

FORMULA MEDICA

ad: CARTAGENA Punto de Atención: CARTAGENA - CARTAGENA Fecha Transcripcion: 08-09-2024

umento: CC : 22766946 No. Transcripcion: 711500

agnostico: Z718 OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS

pellidos y Nombres: TIBURCIA BUELVAS DE TORRES

d: 88 Años Sexo: F Tipo Afiliado: BENEFICIARIO

nte: ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD (EAS) Plan: FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN 2023-2026 (BOLIVAR)

MEDICAMENTO(S) FORMULADO(S)

Medicamentos esenciales en presentación genérica, según Acuerdo 083/97-CNSSS.

INSUMO	CODIGO	D.SOLIC	CANTIDAD
PANAL TENA SLIP ULTRA TALLA XL PX30 FAMILIA 1 UNIDAD | BOLSA X 1. DISFARMA GC SAS	2161A003290026	90	120
PANAL TENA SLIP ULTRA TALLA XL PX30 FAMILIA 1 UNIDAD | BOLSA X 1. DISFARMA GC SAS	2161A003290026	90	120

MARIA JOSE NAVARRO ALVARADO
USUARIO TRANSCRIPTOR

MD BUENOS AIRES
NIT: 830023202
MEDICO
ESPEC: MEDICO GENERAL

TIBURCIA BUELVAS DE TORRES
CC-22766946 Tel : 6056904105
PACIENTE

AUXILIAR QUE DISPENSA

Usuario que imprime: MARIA JOSE NAVARRO ALVARADO
Fecha y Hora De ImpresiÃ³n: 2024-08-09 10:06:46

Powered by CamScanner

COSMITET LTDA

NIT 830023202-1

COSMITET LTDA

Valido a partir: 2024-09-09 / 2024-10-09

No. Formula: CTG 0000711500-02

FORMULA MEDICA

ledad: CARTAGENA Punto de Atención: CARTAGENA - CARTAGENA Fecha Transcripcion: 08-09-2024

cumento: CC : 22766946 No. Transcripcion: 711500

agnostico: Z718 OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS

pellidos y Nombres: TIBURCIA BUELVAS DE TORRES

dad: 88 Años Sexo: F Tipo Afiliado: BENEFICIARIO

lente: ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD (EAS) Plan: FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN 2023-2026 (BOLIVAR)

MEDICAMENTO(S) FORMULADO(S)

Medicamentos esenciales en presentación genérica, según Acuerdo 083/97-CNSSS.

INSUMO	CODIGO	D.SOLIC	CANTIDAD
PANAL TENA SLIP ULTRA TALLA XL PX30 FAMILIA 1 UNIDAD | BOLSA X 1. DISFARMA GC SAS	2161A003290026	90	120
PANAL TENA SLIP ULTRA TALLA XL PX30 FAMILIA 1 UNIDAD | BOLSA X 1. DISFARMA GC SAS	2161A003290026	90	120

MARIA JOSE NAVARRO ALVARADO
/SUARIO TRANSCRIPTOR

MD BUENOS AIRES
NIT: 830023202
MEDICO
ESPEC: MEDICO GENERAL

TIBURCIA BUELVAS DE TORRES
CC-22766946 Tel : 6056904105
PACIENTE

AUXILIAR QUE DISPENSA

Usuario que imprime: MARIA JOSE NAVARRO ALVARADO
Fecha y Hora De ImpresiÃ³n: 2024-08-09 10:06:46

Powered by CamScanner

NIT 830023202-1

COSMITET LTDA

Valido a partir: 2024-10-08 / 2024-11-07

No. Formula: CTG 0000711500-03

#3

FORMULA MEDICA

ladad: CARTAGENA Punto de Atención: CARTAGENA - CARTAGENA Fecha Transcripcion: 08-09-2024

ocumento: CC : 22766946 No. Transcripcion: 711500

agnostico: Z718 OTRAS CONSULTAS ESPECIFICADAS

pellidos y Nombres: TIBURCIA BUELVAS DE TORRES

dad: 88 Años Sexo: F Tipo Afiliado: BENEFICIARIO

lente: ENTIDADES ADAPTADAS DE SALUD (EAS) Plan: FONDO DE PASIVO UNION TEMPORAL MAISFEN 2023-2026 (BOLIVAR)

MEDICAMENTO(S) FORMULADO(S)

Medicamentos esenciales en presentación genérica, según Acuerdo 083/97-CNSSS.

INSUMO	CODIGO	D.SOLIC	CANTIDAD
PANAL TENA SLIP ULTRA TALLA XL PX30 FAMILIA 1 UNIDAD | BOLSA X 1. DISFARMA GC SAS	2161A003290026	90	120
PANAL TENA SLIP ULTRA TALLA XL PX30 FAMILIA 1 UNIDAD | BOLSA X 1. DISFARMA GC SAS	2161A003290026	90	120

MARIA JOSE NAVARRO ALVARADO
ISUARIO TRANSCRIPTOR

MD BUENOS AIRES
NIT: 830023202
MEDICO
ESPEC: MEDICO GENERAL

TIBURCIA BUELVAS DE TORRES
CC-22766946 Tel : 6056904105
PACIENTE

AUXILIAR QUE DISPENSA

Usuario que imprime: MARIA JOSE NAVARRO ALVARADO
Fecha y Hora De ImpresiÃ³n: 2024-08-09 10:06:46

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, 12 de Agosto de 2024.

SEÑORES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL
ALCALDIA MAYOR CARTAGENA DE INDIAS
E.S.D.

REFERENCIA:
REQUERIMIENTO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

ASUNTO:
INVESTIGACIÓN CASO DEL MENOR Z.D. JIMENEZ YEPES.

Cordial saludo.

Por medio del presente se le comunica que esta Delegada para los Derechos Humanos tuvo conocimiento por medios periodísticos de los cuestionamientos con relación a las atenciones prestadas al menor hijo de los ciudadanos CAROLINA YEPES Y JONATHAN JIMENEZ, que devino en su muerte, hace algunos días.

Del mismo modo, se tuvo acceso al pronunciamiento del señor Alcalde Mayor Distrital en virtud del cual se dieron instrucciones precisas al despacho a su cargo para viabilizar las investigaciones del caso, atendiendo al alcance que permitan las facultades legales y reglamentarias de su dependencia.

Con mérito en lo anterior, respetuosamente se le solicita allegar copia de las resultas de las investigaciones adelantadas frente al caso del asunto.

Agradecemos remitir lo solicitado a las direcciones electrónicas:
- dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- Dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:

(Firmado el original en físico)
HAROLDO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
PERSONERO DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Proyección: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Cartagena de Indias, 09 de Agosto de 2024.

SEÑORES
HOSPITAL INFANTIL NAPOLEÓN FRANCO PAREJA
CASA DEL NIÑO
L.C.

ASUNTO:
OFICIO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

REFERENCIA:
SOLICITUD DE INFORME DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DEL CASO DEL MENOR Z.D.JIMÉNEZ YEPES (Q.E.P.D.).

Cordial saludo.

Por medio del presente se le comunica que esta Delegada para los Derechos Humanos tuvo conocimiento por medios periodísticos de los cuestionamientos con relación a las atenciones prestadas al menor hijo de los ciudadanos CAROLINA YEPES Y JONATHAN JIMENEZ, que devino en su muerte, hace algunos días.

Con fundamento en tan lamentable suceso, el suscrito Agente del Ministerio Público estima pertinente solicitar respetuosamente a la IPS a su cargo, se sirva rendir un informe detallado acerca del cuadro diagnóstico y del protocolo de atenciones recibidas por el pequeño ZACK DANIEL.

En tal medida, es oportuno acotar que el presente requerimiento se formula con el ánimo de procurar el sano equilibrio entre la satisfacción de los derechos fundamentales de las familias del paciente y del cuerpo médico encargado de sus atenciones.

Agradecemos allegar la información pertinente a los siguientes correos electrónicos:

- ✓ dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- ✓ dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- ✓ dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
HAROLDO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
PERSONERO DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.

Proyección: Erica Rocha – Asesora Externa

Cartagena de Indias, 08 de Agosto de 2024.

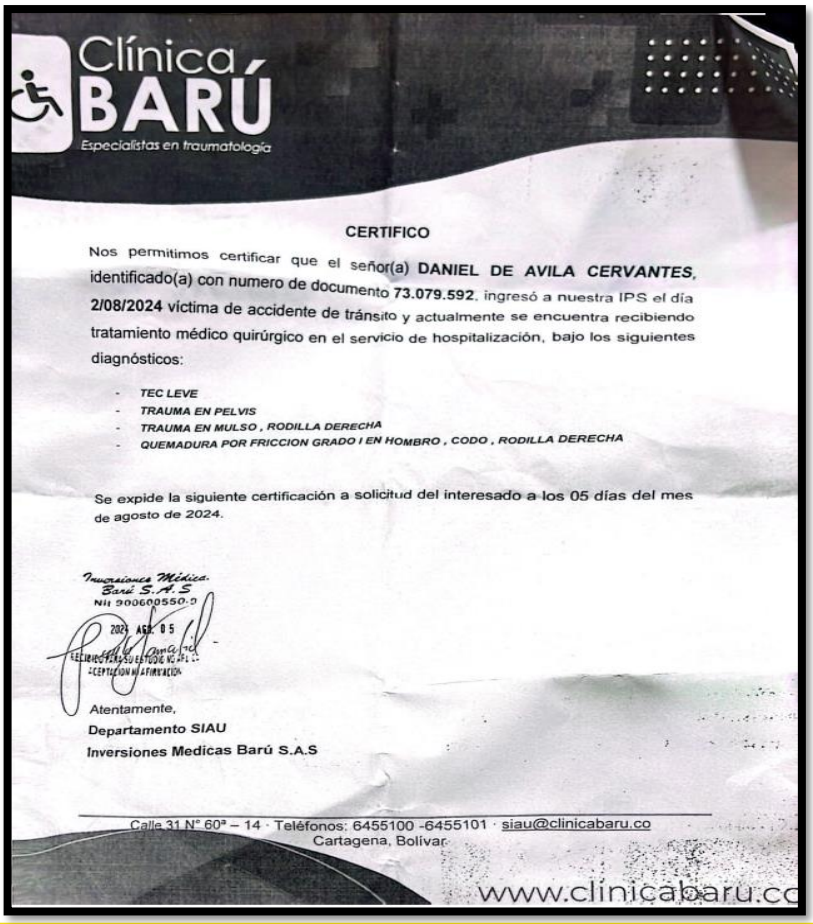
SEÑORES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL – DADIS.
DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL EN SALUD
DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
ESD

URGENTE
QUEJA A
PRESTADOR

ASUNTO:
CANALIZACIÓN DE QUEJA CIUDADANA POR DEFICIENTE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRÁCTICA MÉDICA AL SEÑOR DANIEL DE ÁVILA CERVANTES.

Cordial saludo.

A la Sede de la Personería Distrital de Cartagena de Indias se presentó la ciudadana MARTHA BELEÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 36.620.900 a presentar queja en contra de CLÍNICA BARÚ, por las atenciones prestadas al señor DANIEL DE ÁVILA CERVANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.079.592., teniendo en cuenta que aduce que el tratamiento suministrado a este último no corresponde a su real patología, lo cual sustentó con certificado de hospitalización suscrito por el Departamento SIAU de dicho prestador, el cual se aporta a continuación:



Clínica BARÚ
Especialistas en traumatología

CERTIFICO

Nos permitimos certificar que el señor(a) **DANIEL DE AVILA CERVANTES**, identificado(a) con numero de documento **73.079.592**. ingresó a nuestra IPS el día **2/08/2024** víctima de accidente de tránsito y actualmente se encuentra recibiendo tratamiento médico quirúrgico en el servicio de hospitalización, bajo los siguientes diagnósticos:

- *TEC LEVE*
- *TRAUMA EN PELVIS*
- *TRAUMA EN MULSO , RODILLA DERECHA*
- *QUEMADURA POR FRICCION GRADO I EN HOMBRO , CODO , RODILLA DERECHA*

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los 05 días del mes de agosto de 2024.

Inversiones Médicas Barú S.A.S
NIt 900600550-9
2024 AGO 05

Atentamente,
Departamento SIAU
Inversiones Medicas Barú S.A.S

Calle 31 N° 60ª – 14 · Teléfonos: 6455100 -6455101 · siau@clinicabaru.co
Cartagena, Bolivar

www.clinicabaru.co

Con fundamento en el documental exhibido refirió la quejosa que la real patología de su representado no se encuentra fidedignamente descrita, entre otros aspectos, porque la contingencia no fue originada en un accidente de tránsito.

Así entonces, la quejosa ha puesto de presente que presuntamente se ha impulsado por parte del cuerpo médico de la CLÍNICA BARÚ de manera arbitraria el sometimiento del señor DE ÁVILA CERVANTES a procedimientos que no corresponden con el plan de manejo adecuado para su patología, la que tuvo como origen una caída doméstica, que en ningún caso se registró con ocasión de accidente de tránsito alguno.

En lo que respecta a esta Personería Distrital, se activó al equipo de contratistas de la delegada de Derechos Humanos para la Gestión y Protección del Derecho Fundamental a la salud, para hacer presencia y acompañamiento a la familia del paciente, a fin de procurar la salvaguarda por sus mínimos, logrando que el señor DANIEL DE ÁVILA CERVANTES fuera puesto en remisión a disposición de la EPS SANITAS, como asegurador encargado de sus atenciones en materia de salud. A fecha del presente oficio se encuentra pendiente la remisión del paciente a un prestador de la red contratada por su EAPB.

Agradecemos adelantar las gestiones que su despacho estime pertinente de acuerdo con las competencias legales y reglamentarias, informando en consecuencia de las resultas de sus eventuales intervenciones a esta Delegada del Ministerio Público Distrital.

Anexo:
Certificado de Hospitalización de la Clínica Barú – Paciente DANIEL DE ÁVILA CERVANTES.

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Proyección: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Clínica BARÚ
Especialistas en traumatología

CERTIFICO

Nos permitimos certificar que el señor(a) **DANIEL DE AVILA CERVANTES**, identificado(a) con numero de documento **73.079.592**, ingresó a nuestra IPS el día **2/08/2024** víctima de accidente de tránsito y actualmente se encuentra recibiendo tratamiento médico quirúrgico en el servicio de hospitalización, bajo los siguientes diagnósticos:

- ***TEC LEVE***
- ***TRAUMA EN PELVIS***
- ***TRAUMA EN MULSO , RODILLA DERECHA***
- ***QUEMADURA POR FRICCION GRADO I EN HOMBRO , CODO , RODILLA DERECHA***

Se expide la siguiente certificación a solicitud del interesado a los 05 días del mes de agosto de 2024.

Inversiones Médicas Barú S.A.S
Nit 900600550-9
2024 AGO. 05
RECIBIDO PARA SU ESTUDIO NO IMPLICA ACEPTACION NI AFIRMACION

Atentamente,
Departamento SIAU
Inversiones Medicas Barú S.A.S

Powered by CamScanner

Cartagena de Indias, 14 de Agosto de 2024.

SEÑORES
CENTRO HOSPITALARIO SERENA DEL MAR
E.S.D.

ASUNTO:
REQUERIMIENTO CIUDADANO EN FAVOR DE LA PACIENTE ROSIRIS CASTRO MORANTE.

Cordial saludo:

Por medio de la presente se pone en conocimiento que al despacho de la Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias fue arrimada misiva de la ciudadana ROSIRIS CASTRO MORANTE, en virtud de la cual puso de manifeisto que le fue cancelada la cirugía que tenía programada para el día 08 de agosto de 2024, descrita como RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE FOSA NASAL VIA ABIERTA, RECONSTRUCCION NASAL TOTAL CON INJERTO, TURBINOPLASTIA VIA TRANSNASAL (ORDEN DE SERVICIO No. 2407000496 DE FECHA 2024/07/22).

En línea con lo señalado, respetuosamente se le solicita brindar una respuesta de fondo a la paciente CASTRO MORANTE, explicando las razones que motivaron la cancelación de su procedimiento quirúrgico y la hoja de ruta a seguir para garantizar la cabal prestación y atención en salud.

Finalmente se reitera que esta Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos procurará el cabal seguimiento del asunto, por lo que se le solicita mantener informado a este Despacho del Ministerio Público a las siguientes direcciones electrónicas:

- dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
Proyección: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Anexo: Solicitud ciudadana.

Cartagena de Indias, 14 de Agosto de 2024.

SEÑORES
DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL – CARTAGENA
E.S.D.

ASUNTO:
REMISIÓN DE OFICIO DE VEEDURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024.

Cordial saludo:

Por medio de la presente se pone en conocimiento que al despacho de la Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales de la Personería Distrital de Cartagena de Indias fue arrimada solicitud del asunto, a través de la cual se copió solicitud dirigida a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, con los siguientes puntos:

"(…)

1. Sírvase a informar cual es el tiempo, estipulado para brindar respuesta del Formulario Foream diligenciados por los especialistas adscritos a Sanidad Policial.

2. Este Formulario como bien es conocido por las químicas de cada departamento, y es diligenciado por los cualquier especialistas siempre y cuando presenten reacción adversa, algún tipo de medicamento.

3. Favor indicar quien es el responsable de aprobar o negar este formulario, para que el especialista tenga alternativas en la malla de medicamentos para que no se vulneren los derechos a una vida digna a los pacientes.

4. Favor indicar si existe alguna directriz interna hacerla llegar(…)"

Frente al particular es dable manifestar que esta Agencia del Ministerio Público ejerce como garante de la protección de los derechos constitucionales, por lo que estima viable poner a disposición del despacho a su cargo la documentación remitida por la *VEEDURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS INTERNACIONAL HUMANITARIO*.

Finalmente se reitera que esta Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos procurará el cabal seguimiento del asunto, por lo que se le solicita mantener informado a este Despacho del Ministerio Público a las siguientes direcciones electrónicas:

- dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
Proyección: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Anexo: Solicitud ciudadana.

Cartagena de Indias, 31 de Julio de 2024.

SEÑORES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DISTRITAL
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
ATN. DRA NACIRA CONSUEGRA
E.S.D.

REFERENCIA:
REQUERIMIENTO DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

ASUNTO:
SOLICITUD CIUDADANA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

Cordial saludo:

Al buzón de esta Agencia del Ministerio Público fue allegada copia de solicitud dirigida a DADIS, en favor de LESLIE ESTER RODRÍGUEZ CALDERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.501.803, requiriendo la expedición del CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.

El ciudadano refiere en su mensaje electrónico lo siguiente:

> *"(...) Han pasado casi seis (06) meses y me he dirigido en varias ocasiones de forma personal y me han manifestado que no cuentan con contratación de personal y por tanto no se ha llevado a cabo tal valoración por lo que les solicito en la mayor brevedad posible le sea realizada la respectiva valoración a mi compañera la señora Leslie Ester Rodríguez Calderon(...)"*

En tal medida, agradecemos que en el término de cinco (5) días se sirva informar a este despacho los avances del particular a los correos abajo enlistados y en caso de NO haberse tramitado la solicitud ciudadana, indicar las razones que han imposibilitado tal circunstancia:

- dhumanos@personeriacartagena.gov.co;
- dhumanos3@personeriacartagena.gov.co;
- dhpersoneriacartagena@gmail.com.

Anexos: Solicitud allegada por el ciudadano.

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROF. UNIV. DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Revisó: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.
Elaboró: Melissa Mora – Asesora Psicosocial Externa.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: **EXT-AMC-24-0096704**
Fecha y Hora de registro: **30-jul-2024 10:19:04**
Funcionario que registro: **Padilla Ayola, Manuel**
Dependencia del Destinatário: **Departamento Administrativo Dist**
Funcionario Responsable: **Tejada Nuñez, Alex Alberto**
Cantidad de anexos: **0**
Contraseña para consulta web: **765C6444**
www.cartagena.gov.co

CARTAGENA DE INDIAS 29 DE JULIO DE 2024

SEÑORES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y DISTRITAL DE SALUD

DADIS CARTAGENA

Manuel Muñoz Vásquez identificado con cedula de ciudadanía numero 8674068 expedida en la ciudad de Cartagena actuando como cuidador de mi compañera permanente Leslie Ester Rodríguez Calderón quien actualmente tiene una discapacidad pues debe tener una bala de oxigeno durante las 24 horas del dia, a finales del año inmediatamente anterior presento la documentación requerida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD (DADIS) para la expedición del certificado de discapacidad y el día veintiocho (28) de febrero de la presente anualidad recibió respuesta por la entidad donde manifiestan que ya la solicitud de encuentra validada y aprobada y registrada en la base de datos de solicitudes de certificación de discapacidad en lista de espera de expedir la orden de valoración.

Han pasado casi seis (06) meses y me he dirigido en varias ocasiones de forma personal y me han manifestado que no cuentan con contratación de personal y por tanto no se ha levado a cabo tal valoración por lo que les solicito en la mayor brevedad posible le sea realizada la respectiva valoración a mi compañera la señora Leslie Ester Rodríguez Calderón y expedido su certificado de discapacidad ya que este debo presentarlo en las oficinas de la Secretaria de Participación Ciudadana.

Datos del solicitante: Manuel Muñoz Vásquez (cuidador)
CC. 8674068
Datos de mi compañera: Leslie Ester Rodríguez Calderón (discapacitada)
CC. 45501803
Notificación: Barrio Boston- sector el pueblito, calle el chocoano Numero 34 a – 65.
Teléfono: 3243041998
Correo Electrónico: gisedoncella@gmail.com

No siendo otro el motivo de la presente, se desprende de ustedes,

Manuel Muñoz Vásquez
CC. 8674068

C. Personeria

PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS
RECIBIDO No. RE2024-065946
30 JUL. 2024
HORA 2:30 PM
RECIBIDO POR:
No. DE FOLIO: 01

URGENTE 72 HORAS

Cartagena de Indias, 24 de julio de 2024.

SEÑORES
SANITAS EPS
NOTIFICAJUDICIALES@KERALTY.COM
ESD

ASUNTO:
OFICIO POR SOLICITUD DE LA CIUDADANA NEVIS ALVEAR CABALLERO EN FAVOR DE LA PACIENTE DE LA TERCERA EDAD OLGA MARÍA CABALLERO FONTALVO.

Cordial saludo:
Atendiendo a la trazabilidad del caso, la señora *Nevis Alvear Caballero* comunicó a esta Unidad la autorización de las terapias de integración sensorial para su señora madre *Olga Caballero Fontalvo* para IPS ubicada en la ciudad de Cali, Valle del Cauca y no hacia la sugerida por el tratante, es decir Clínica del Vértigo de Medellín (CLIVEM).

Esta Agencia del Ministerio Público acoge la buena voluntad de la EAPB a su cargo por garantizar las atenciones en favor de la señora Olga Caballero. No obstante lo anterior, **se ha puesto en conocimiento** por parte de su acudiente antecedentes negativos en la IPS de la ciudad de Cali, donde **refiere haber recibido malas atenciones por parte del cuerpo médico y haber tenido malas experiencias en el sector donde se ubica la sede física del centro clínico.**

En tal premisa, se ha enrostrado dicha situación a este funcionario, a fin de poner a consideración de la EAPB bajo su coordinación, los inconvenientes que ha presentado la paciente Olga Caballero en los servicios recibidos anteriormente en la IPS ubicada en Cali, Valle del Cauca.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente se expone esta situación a fin de validar las posibilidades de viabilizar un prestador distinto que comporte las condiciones de dignidad de la ciudadana OLGA CABALLERO FONTALVO.

Agradecidos con su atención y gestión.

Cordialmente,

DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Proyección: Erica Rocha – Asesora Externa

Cartagena de Indias, 02 de Agosto de 2024.

SEÑORES
NUEVO HOSPITAL BOCAGRANDE
ATN. ANGIE PEARSON CUEVAS.
L.C.

ASUNTO:
Visita de la Personería Distrital.
Jornada de Sensibilizaciones en Derechos Humanos.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se le comunica que esta Delegada en materia de Derechos Humanos se encuentra llevando a cabo jornadas de sensibilizaciones en distintas comunidades e instituciones de relevancia en el territorio distrital en salvaguarda de sus prerrogativas constitucionales, al tiempo que se difunde la oferta de servicios de esta Entidad del Ministerio Público.

Atendiendo a la motivación descrita y con fundamento en las conversaciones desarrolladas con su digno despacho, estaremos visitando la sede del Nuevo Hospital Bocagrande en fecha **13 de Agosto de 2024 a las 09:00 AM** con el objeto de fomentar un espacio de conversación con la Asociación de Usuarios.

Agradecemos su respaldo a la jornada y acompañamiento.

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
HAROLDO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
PERSONERO DELEGADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

VoBo: Erica Rocha – Asesora Jurídica.
Elaboró: Melissa Mora – Asesora Psicosocial.

Cartagena de Indias, 02 de Agosto de 2024.

SEÑORES
UNIVERSIDAD LIBRE SEDE CARTAGENA.
ATN. KAREN PÁEZ.
L.C.

ASUNTO:
Visita de la Personería Distrital.
Jornada de Sensibilizaciones en Derechos Humanos.

Cordial saludo.

Por medio de la presente se le comunica que esta Delegada en materia de Derechos Humanos se encuentra llevando a cabo jornadas de sensibilizaciones en distintas comunidades e instituciones de relevancia en el territorio distrital en salvaguarda de sus prerrogativas constitucionales, al tiempo que se difunde la oferta de servicios de esta Entidad del Ministerio Público.

Atendiendo a la motivación descrita y con fundamento en las conversaciones desarrolladas con su digno despacho, estaremos visitando la sede de la Universidad Libre de Cartagena en fecha **06 de Agosto de 2024 a las 03:00 PM** con el objeto de fomentar un espacio de conversación con el equipo de colaboradores de la Institución Educativa.

Agradecemos su respaldo a la jornada y acompañamiento.

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
HAROLDO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
PERSONERO DELEGADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

VoBo: Erica Rocha – Asesora Jurídica.
Elaboró: Melissa Mora – Asesora Psicosocial.

Cartagena de Indias, 14 de Agosto de 2024.

SEÑORES
VEEDURÍA DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
(VDH – DIH)
SRA. HEYDI CRISTINA HERRERA RICO
VEEDURIADH-DIH@HOTMAIL.COM
L.C.

ASUNTO:
RESPUESTA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A SU OFICIO DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2024.

Cordial saludo:
Por medio de la presente se acusa recibido de su petición del asunto en virtud de la cual copia a esta Agencia del Ministerio Público requerimiento dirigido a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con los siguientes puntos, a saber:

"(…)

1. Sírvase a informar cual es el tiempo, estipulado para brindar respuesta del Formulario Foream diligenciados por los especialistas adscritos a Sanidad Policial.

2. Este Formulario como bien es conocido por las químicas de cada departamento, y es diligenciado por los cualquier especialistas siempre y cuando presenten reacción adversa, algún tipo de medicamento.

3. Favor indicar quien es el responsable de aprobar o negar este formulario, para que el especialista tenga alternativas en la malla de medicamentos para que no se vulneren los derechos a una vida digna a los pacientes.

4. Favor indicar si existe alguna directriz interna hacerla llegar(…)"

Sobre el particular es pertinente informarle que desde esta Unidad de la Personería Distrital se ha impulsado su requerimiento a través de oficio dirigido a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, instándole a brindar una respuesta de fondo a sus solicitudes.

Finalmente se reitera que esta Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos procurará el cabal seguimiento del asunto, por lo que se le

solicita mantener informado a este Despacho del Ministerio Público a las siguientes direcciones electrónicas:

- dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
Proyección: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Anexo: Requerimiento a Dirección de Sanidad Policía Nacional.

Cartagena de Indias, 05 de Agosto de 2024.

SEÑOR CIUDADANO
CESAR EDUARDO CARCAMO CAMARGO
PRESIDENTE DE LA RED DE VEEDURÍA DE SALUD DERECHO Y VIDA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALÚD PÚBLICA
E.S.D.

REFERENCIA:
SU PETICIÓN CON CÓDIGO DE REGISTRO NO. RE240627322460896 PRESENTADA A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS - PRÓRROGA DE INTERVENCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS DISPUESTA POR RESOLUCIÓN NO. 151 DE 2024 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

ASUNTO:
AMPLIACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS DE FECHA 02 DE JULIO DE 2024.

Reciba un cordial saludo de la Personería Distrital, particularmente desde la Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y Derechos Fundamentales y de las Víctimas del Conflicto Armado, cuya gestión para la protección del derecho a la salud se encuentra en cabeza del Dr. Haroldo Ramírez.

Así las cosas, respetuosamente se brinda respuesta de fondo al oficio en referencia, por el cual solicitó a esta Agencia del Ministerio Público del orden distrital adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a **defender los intereses de la sociedad cartagenera y el patrimonio público de la ciudad**, teniendo en cuenta la prórroga de la Intervención por un año a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dispuesta mediante Resolución Ejecutiva No. 151 del 16 de mayo de 2024.

I. FUNDAMENTO FÁCTICO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Desde los albores de la gestión de actual Personera Distrital en marzo de este año, se dispuso conocer el estado de la infraestructura de la red pública hospitalaria del Distrito de Cartagena, adscrita a la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, encontrándose resultados favorables en las visitas realizadas por parte del equipo de funcionarios y contratistas de la Delegada de Derechos Humanos.

Así entonces, han sido llevadas a cabo visitas de inspección de la infraestructura y los servicios prestados a las siguientes instituciones:

- C.A.P DE BOCACHICA:



- PUESTO DE SALUD ISLA DEL ROSARIO:



- CENTRO DE SALUD URGENCIAS NUEVO BOSQUE:



- U.P.A. ARROYO DE PIEDRA:



- C.A.P. ARROYO GRANDE:



- C.A.P. ARROYO LAS CANOAS:



- C.A.P. BAYUNCA:



- Centro de Salud MANZANILLO DEL MAR:



- U.P.A. PONTEZUELA:



- PUESTO DE SALUD DE PUERTO REY:



- PUESTO DE SALUD PUNTA CANOA:



- PUESTO DE SALUD DE TIERRA BAJA:



- PUESTO DE SALUD DEL BOSQUE:





- CENTRO DE SALUD DE LOS CERROS:





Tal como viene antedicho, las visitas de inspección adelantadas por esta Personería Distrital, **arrojaron saldo positivo en materia de infraestructura y calidad de atención en salud,** articulándose las deficiencias de suministro de medicamentos evidenciadas, con las EPS encargadas de la cobertura de los usuarios en la zona insular y corregimental del Distrito.

Con relación a los yerros esbozados en su petición es pertinente efectuar las siguientes precisiones:

- **CON RELACIÓN AL NUMERAL PRIMERO – DEFECTO FÁCTICO:**

Los argumentos esgrimidos por parte del peticionario se perciben verosímiles y ajustados a su requerimiento, por cuanto tal como se señala, en nutridos apartados del Acto Administrativo acusado se hacen palmarios los avances que ha tenido la Empresa Social del Estado durante el interregno de la Intervención, aunque estas se encuentran acreditadas dentro del documento como parte de las razones para profundizar el proceso de control por parte de la Superintendencia Nacional de Salud.

En este punto es importante acotar que se hace necesario efectuar una revisión exhaustiva de la línea conceptual antecedente en casos análogos de la de la Delegada para Prestadores de Servicios de Salud de la Superintendencia Nacional de Salud frente a los componentes administrativo, financiero, jurídico, técnico-científico, y de mercadeo, por lo que desde esta Unidad ha sido adelantada una revisión general del asunto, encontrándose por ejemplo, que la misma entidad determinó la finalización de la Intervención de los hospitales Alejandro Próspero Reverend y Julio Méndez Barreneche en el Departamento del Magdalena, en

medio de circunstancias que no acreditaban el pleno saneamiento de las Instituciones, empero, se habían cumplido los cometidos de encauce trazados desde la intervención inicialmente ordenada.

Así entonces, con relación al Hospital Julio Méndez Barreneche la SNS estableció que: *"(…)En los indicadores económicos, se evidencia una pérdida operacional por $ 5.290 millones, un valor de la cartera por venta de servicios por $112.021 millones a agosto de 2022 y un pasivo por $67.466 millones. Por su parte, el patrimonio del hospital bajó, al pasar de $211.263 millones en 2020 a $177.165 millones en 2022. La resolución advierte que "se debe continuar con la evaluación y valoración de procesos judiciales, toda vez que existe riesgo derivado del número de demandas en contra, teniendo en cuenta que el valor a corte agosto de 2022 asciende a $74.808 millones, circunstancia que atenta contra la sostenibilidad financiera y que puede causar repercusiones en la prestación de los servicios en salud(…)".*

Por su parte en lo concerniente al Hospital Alejandro Próspero Reverend se dejó sentado por parte de la Supersalud que *"(…)el pasivo total de la ESE 2022 es de $21.401 millones, lo cual muestra incremento del 14% entre mayo de 2019 y agosto de 2022. Finalmente, el patrimonio del hospital tuvo una disminución en la etapa de intervención, al pasar de $23.885 millones en 2019 a $10.373 millones en agosto de 2022(…)".* Concluye la Supersalud con relación a ambas instituciones objeto de intervención que los hospitales evidenciaron avances en diferentes componentes para la prestación de los servicios y se encuentran al día con los pagos del personal.

Descendiendo al caso de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias se evidencia que dentro de la parte motiva del Acto Administrativo que prorroga hasta 2025 la Intervención por parte de la SuperSalud se esgrimen las siguientes consideraciones como fundamento de su decisión:

- ✓ Si bien hay avances significativos en torno a la recuperación y consolidación de la entidad en camino de fortalecer la atención primaria y garantizar el adecuado funcionamiento como prestador puerta de entrada para casi el 60% de la población cartagenera, persisten retos que deben ser abordados y superados para dar sostenibilidad a los logros alcanzados.

- ✓ Componente Administrativo: El trabajo conjunto entre la Alcaldía de Cartagena y la ESE ha logrado, al cierre de febrero de 2024, que 33 de las 47 sedes de atención con que cuenta la institución (70%) presenten hoy condiciones adecuadas en cuanto a su infraestructura y dotación mejorando con esto la calidad de la atención brindada. Sin embargo, aún 13 de dichas sedes deben ser abordadas para culminar el proceso de recuperación siendo críticos los casos correspondientes a los centros de salud de Pasacaballos, La Esperanza y Candelaria, así como el puesto de salud de San Pedro y Libertad. El proceso de formalización laboral se ha realizado con éxito sin poner en riesgo la estabilidad financiera de la entidad; este proceso ha permitido evitar el riesgo de sanciones adicionales por parte del Ministerio de Trabajo y fortalecer el sentido de pertenencia del recurso humano hacia la entidad, garantizando de esta manera una mejor prestación del servicio.

- ✓ Componente Financiero: La entidad cuenta con una buena salud financiera, por lo que mantener controlado el gasto y allegar nuevas fuentes de ingreso se constituyen en acciones vitales para garantizar la sostenibilidad a futuro, pues el proceso de

formalización y la incorporación de los dos hospitales nuevos a la red de la ESE representan riesgos futuros que se deben gestionar.

- ✓ Componente Jurídico: Se ha obtenido un gran avance en la recuperación de títulos judiciales; aun así, quedan por recuperar 24 títulos por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 878.584.913,40).

- ✓ Componente Mercadeo: En este componente se ha obtenido un gran avance en el proceso de intervención, partiendo de que la entidad no contaba con un plan de ventas y tenía poca credibilidad por parte de las Entidades Responsables de pago y los usuarios. Durante este período ha logrado mediante buenos acuerdos de negociación y seguimiento permanente a las metas de coberturas pactadas con las EPS, mejorar la imagen y credibilidad de la institución, viéndose reflejado en el incremento de la población contratada y el aumento de los recursos.

- ✓ Componente Científico: El mayor reto lo constituye el despliegue del modelo preventivo y predictivo, que en su primera fase, abarca aproximadamente el 45% de Cartagena, con 62 EBS.

- ✓ Componente Tecnologías de información aplicadas a la salud: El software GCI tiene un porcentaje de implementación de 100%, esta herramienta integral ha permitido facilitar los procesos de la entidad mejorando en su totalidad los procedimientos administrativos, recursos físcos y procesos asistenciales; garantizando así la competitividad del modelo de atención. El software se encuentra funcionando en todos los centros de atención y debe ser mantenido y actualizado a las necesidades cambiantes de la institución.

En atención a las extracciones realizadas de la resolución No. 151 de 2024 es prudente aproximar que en efecto son cuestionables las razones que motivan la prórroga de la intervención a la E.S.E., por cuanto como ha venido decantado, en casos similares la SNS ha dispuesto la finalización de esta medida. Lo anterior, permitiría construir la tesis de defecto fáctico sugerida por el señor concejal en el oficio presentado a este Ministerio Público, teniendo que profundizarse el análisis de varios actos que resolvieron estas situaciones administrativas por parte de la SuperSalud.

- ❖ **CON RELACIÓN AL NUMERAL SEGUNDO – FALSA MOTIVACIÓN:**

No se evidencia falsa motivación desprendida del error de transcripción de la circunscripción departamental donde se ubica la Empresa Social del Estado. En gracia de discusión la falsa motivación deberá estar orientada a los defectos enrostrados en el acápite previo.

II. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

A partir de las funciones legales de la Personería Distrital como órgano del Ministerio Público encargado de ejercer garantía de los derechos fundamentales de la ciudadanía y defender el patrimonio público a través de la interposición de acciones judiciales y

administrativas es preciso aproximar a *prima facie* que le asiste legitimidad a esta Entidad para desplegar los mecanismos a lugar.

No obstante lo anterior, dentro del caso de marras no se avizora vulneración a los intereses de los cartageneros en materia fundamental ni patrimonial, comoquiera que no se acredita que con la Intervención de la Superintendencia Nacional de Salud se cercenen las garantías de la ciudadanía por parte del Órgano del Nivel de Central. Así las cosas, si de afectación se trata, esta deberá ser enfocada desde una perspectiva de Descentralización Administrativa cuyo sujeto del accionar de la SuperSalud es el Distrito de Cartagena de Indias, pues es este el ente que encuentra vulneradas sus facultades constitucionales y legales para desarrollar su política pública en favor de sus administrados en clave de autonomía y desconcentración.

Con mérito en lo anterior, desde esta Personería Distrital se estima preciso articular el presente asunto con la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por ser este el ente encargado de la defensa, entre otros, de los postulados de Administración eficiente de los recursos de sus ciudadanos.

Por lo tanto, estima este despacho que es el Distrito de Cartagena el ente que goza de Legitimidad en la Causa por activa de cara a un eventual litigio que promueva la nulidad del Acto Administrativo de carácter general proferido por la Superintendencia Nacional de Salud que determinó la prórroga de la intervención de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias y solamente podrá estudiar la Personería de Cartagena la posibilidad de coadyuvar las deprecas formuladas por el ente territorial, luego de un riguroso análisis desprendido de los antecedentes considerativos de la misma SuperSalud y las condiciones financieras, jurídicas y técnicas de la entidad objeto de medida de control.

III. CONCLUSIONES

- La formulación del medio de control de nulidad de la Resolución No. 151 de 2024 de la Superintendencia Nacional de Salud es procedente por los cargos de defecto fáctico y falsa motivación de conformidad con las razones expuestas en los capítulos precedentes, particularmente porque en casos análogos, la SNS ha determinado la finalización de medida de control.

- La presentación de falsa motivación teniendo en cuenta el yerro en la determinación errónea de la circunscripción territorial es improcedente, pues este defecto correspondió a una mera falencia en la transcripción, teniendo en cuenta que en los demás apartes del documento se hace clara alusión a las condiciones de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias.

- Para viabilizar la cabal presentación del medio de control de nulidad ante el Juez Administrativo competente resulta menester acreditar los defectos del Acto Administrativo acusado, haciendo un análisis riguroso de la jurisprudencia interna de la SuperSalud a fin de dejar en evidencia la ausencia de necesidad para prorrogar la intervención conforme a los propios postulados del órgano del sector central.

- De igual modo resulta pertinente revisar al detalle la facultad legal y reglamentario con la que cuenta la SNS para prorrogar su decisión de intervención mas allá de los límites temporales fijados por la norma.

- Es el Distrito de Cartagena el sujeto de derecho legitimado para presentar el medio de control ante la jurisdicción, pues de cara a la Personería y sus competencias no se avizora vulneración de derechos fundamentales, de intereses de la sociedad ó de afectación al patrimonio público, teniendo este despacho que limitarse a estudiar la posibilidad de coadyuvancia de las deprecas formuladas por el ente territorial, bajo un enfoque de descentralización y autonomía administrativa.

En estos términos, se brinda respuesta de fondo y oportuna a su requerimiento presentado al Despacho del Ministerio Público Distrital.

Con el respeto acostumbrado:

(Firmado el original en físico)
HAROLDO RAMÍREZ LADRÓN DE GUEVARA
PERSONERO DELEGADO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Vo.Bo: Daniel Pacheco Ceballos -P.U. para la Promoción y Protección de Derechos Humanos Personería de Cartagena.
Elaboró: Rocha L. Erica – A.J.E.

Cartagena de Indias, 14 de Agosto de 2024.

SEÑORA
ROSIRIS CASTRO MORANTE
FESTIFUNDEAGROS@GMAIL.COM
3102263783
URBANIZACIÓN ANITA, TRANSVERSAL 52, NO. 32-52
L.C.

ASUNTO:
RESPUESTA A SU SOLICITUD PRESENTADA EN FECHA 08 DE AGOSTO DE 2024 A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo:

Por medio de la presente se acusa recibido de su petición del asunto en virtud de la cual copia a esta Agencia del Ministerio Público requerimiento dirigido al Hospital Serena del Mar, en virtud del cual solicitó *"(…)se me expida documento escrito y suscrito por el profesional responsable, donde de manera clara, precisa y de fondo se me expliqué/señalen las causas/motivos/razones por los cuales se CANCELA MI CIRUGIA programada para hoy 08/08/2024 tal y como reza en ORDEN DE SERVICIO No. 2407000496 DE FECHA 2024/07/22.(…)"*

Sobre el particular es pertinente informarle que desde esta Unidad de la Personería Distrital se ha impulsado su requerimiento a través de oficio dirigido al Centro Hospitalario Serena del Mar, instándole a brindar una respuesta de fondo a sus solicitudes.

Finalmente se reitera que esta Delegada para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos procurará el cabal seguimiento del asunto, por lo que se le solicita mantener informado a este Despacho del Ministerio Público a las siguientes direcciones electrónicas:

- dhumanos@personeriacartagena.gov.co
- dhumanos3@personeriacartagena.gov.co
- dhpersoneriacartagena@gmail.com

Cordialmente:
(Firmado el original en físico)
DANIEL PACHECO CEBALLOS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
Proyección: Erica Rocha – Asesora Jurídica Externa.

Anexo: Remisión realizada a C.H.S.M.